

VI Jornadas de Sociología de la UNLP
La Plata, 9 y 10 de diciembre de 2010

Mesa 26: Crimen y Castigo. Leyes, justicias e instituciones de seguridad en América Latina.

Coordinadores:

Angela Oyhandy (CISH-UNLP); angeoyhandy@gmail.com

Osvaldo Barreneche (CISH-UNLP); obarreneche@ciudad.com.ar

Gabriel Kessler (UNLP-Conicet); gabriel_kessler@yahoo.com.ar

Nombre y apellido del autor: Larker, José Miguel

Pertenencia institucional: Facultad de Humanidades y Ciencias. Universidad Nacional del Litoral

Dirección de correo electrónico: joselarker@yahoo.com.ar

Título de la ponencia: Las tareas de la justicia de paz en San Carlos: Actores, conflictividad y orden social. 1859-1871.

Introducción

Como parte del proceso de ocupación efectiva de la zona rural del Centro-Oeste de la provincia de Santa Fe que se inicio a mediados del siglo XIX, en 1858 comenzó el emplazamiento de la colonia agrícola San Carlos¹. El emprendimiento fue acordado y planificado a través de un contrato entre el gobierno provincial y la Sociedad Beck, Herzog y Cía. De esta manera, se entregaron tierras fiscales a la empresa para que las subdivida y las distribuya en calidad de concesiones a las familias de inmigrantes que trasladaron desde Europa. A poco tiempo de iniciado el proceso de instalación, los administradores de la colonia solicitaron al gobierno la designación de una autoridad para el lugar y la respuesta fue el nombramiento de un juez de paz. Se hacía necesario asegurar el cumplimiento de los contratos y las reglamentaciones impuestas por la empresa, así como las normas que regulaban las relaciones sociales, económicas y políticas en la provincia. Haciendo efectivo esos propósitos, estos funcionarios se convirtieron en “la cara visible de la justicia en la vida cotidiana”² de quienes habitaban San Carlos.

Atendiendo a lo expresado, nos hemos preguntado sobre qué marcos normativos debían actuar los jueces de paz, en qué asuntos debieron intervenir, cuáles eran los criterios para su designación, a quiénes elegían y por qué dejaban el cargo. Para responder a estos

¹ Fue en 1856 cuando se dio inicio al proceso de ocupación territorial con la fundación de colonia Esperanza y continuó dos años más tarde con la colonia de San Jerónimo Norte y la de San Carlos. Algunos años después se realizó la fundación de Las Tunas, Humboldt (1868) y Grütly (1869). El gran aluvión demográfico se produjo, como ya lo hemos indicado, durante las décadas de 1880 y 1890.

² Bonaudo, Marta. “La ciudadanía en tensión. La experiencia de la justicia de paz y del juicio por jurados en Santa Fe. 1853-1890”. En *Avances del Cesor*. Centro de estudios Sociales Regionales. UNR. Facultad de Humanidades y Artes. Año I N° I Segundo Semestre 1998. Pág. 48.

interrogantes nos hemos centrado en el período que va desde el momento en que se inició la actuación del primer juez de paz hasta la finalización de la década de 1860, años después que la empresa colonizadora dejara de incidir sobre los colonos convertidos en propietarios y en la provincia se iniciara un nuevo período político e institucional con el arribo al poder de la facción que encabezaba Simón de Iriondo³.

El estudio de la justicia de paz nos permitirá “percibir las disputas existentes no solo en los procesos de erección de instituciones estatales sino en su funcionamiento cotidiano” puesto que las características que adquieren las mismas” son el resultado de pujas y reposiciones permanentes y simultaneas a distintas bandas”⁴, en este caso, el gobierno, los empresarios, los colonos y otros actores como los representantes de las iglesias y los mismos hombres que estuvieron a cargo del juzgado. Prestando atención a ello y considerando que los juzgados de paz deben ser entendidos como ámbito de mediación de las disputas e institución de control podremos aproximarnos a algunas de las formas en que se fue estableciendo el orden y se enmarcaron las relaciones sociales en el área de colonización sancarlina.

Para abordar estas cuestiones hemos organizado el trabajo comenzando por señalar las particulares condiciones en que se produjo el poblamiento San Carlos. Luego consideraremos las normas que regulaban el funcionamiento la justicia de paz, así como las cuestiones más generales en las que intervinieron sus representantes. Seguiremos con la descripción de algunas de las características de los hombres que se desempeñaron en el cargo, los factores que incidieron en sus designaciones y las motivaciones que llevaron al alejamiento de la función.

El tratamiento de las cuestiones planteadas se realizó con información disponible en el Archivo de Gobierno del Archivo general de la Provincia de Santa Fe, Expedientes Civiles y el Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe, así como diversos documentos existentes en el Archivo del Museo Histórico de la colonización de San Carlos.

La creación de la colonia San Carlos.

³ Esta facción política conservó el poder provincial en Santa Fe desde 1868 hasta 1886 y se conoce como el período iriondista.

⁴ Bohoslavsky, Ernesto y Godoy Orellana, Milton. “Introducción. Ideas para la historiografía de la política y el Estado en Argentina y Chile, 1840-1930”. En Bohoslavsky, Ernesto y Godoy Orellana, Milton (Comp.) *Construcción estatal, orden oligárquico y respuestas sociales: Argentina y Chile, 1840-1930*. Prometeo libros. Buenos Aires. Los polvorines: Universidad Nacional General Sarmiento. 2010. Pág. 22. Los autores plantean que “en esas disputas participan las autoridades políticas, la Iglesia, distintos grupos de burócratas y agencias estatales, partidos políticos, corporaciones profesionales, líderes regionales y población de a pie”.

El 20 de mayo de 1857, los representantes de una compañía dedicada a la promoción, captación y traslado de europeos para su instalación en las colonias agrícolas que comenzaban a crearse en algunas provincias argentinas (San José en Entre Ríos, Esperanza en Santa Fe y otros emprendimientos, como los llevados a cabo en la provincia de Corrientes), presentaron a Juan Francisco Seguí, Ministro General de Gobierno de la provincia de Santa Fe, una extensa nota en la que expresaban que

*“Estimulados [por la preocupación que el gobierno] ha prestado ahora [en una] más decidida y eficaz protección a las empresas mercantiles e industriales destinadas a fomentar y acrecer las profusas riquezas que la naturaleza le ha concedido con tal admirable prodigalidad; han concebido el proyecto de formar un establecimiento colonial a inmediaciones de esta capital [...]”*⁵

De esa manera, la Sociedad Beck, Herzog y Cía. se decidía a dar un nuevo paso en sus emprendimientos proponiéndose llevar adelante ellos mismos actividades de carácter especulativo-inmobiliario. De esta manera pretendían participar de la ocupación de las tierras que el Estado provincial iba ganando al control indígena y comenzaba a ofrecer para su ocupación con inmigrantes. Se trataba de un negocio que con el tiempo se tornó muy lucrativo, tanto para los grupos que se iban constituyendo en dominantes en la provincia como para los especuladores extranjeros en este caso. Gastón Gori explica que quienes controlaban los resortes del poder estatal en la provincia proyectaron la subdivisión de las tierras públicas en grandes extensiones adjudicadas a pocas personas y, por otra parte, auspiciaron la formación de colonias agrícolas con inmigrantes, que fueron ubicadas entre medio de las estancias, incrementando de esa manera el valor de sus tierras.⁶

Solo una semana después de presentada la solicitud, el 26 de mayo de 1857, el gobierno aceptó las bases del convenio que proponía la Sociedad Beck y Herzog, y el Ministro General quedó autorizado para formalizar el respectivo contrato. Si bien el trámite fue desautorizado por la Legislatura durante el mes de octubre, el 7 de noviembre el cuerpo aprobaba una ley que habilitaba al Poder Ejecutivo para concretarlo.

El contrato definitivo fue firmado por el gobierno de Santa Fe y la sociedad el 25 de noviembre de 1857. Eran los tiempos en que el gobernador de Santa Fe era Juan Pablo López,

⁵ La nota completa es reproducida en Gshwind, Juan Jorge. Historia de San Carlos. Imprenta Oficial de la Provincia de Santa Fe. Concejo Deliberante de San Carlos Centro. 1994. Tomo I. Págs. 50-51

⁶ Gori, Gastón. El pan nuestro. Universidad nacional de Quilmes. Quilmes. 2002. Primera edición 1958. Pág. 19 y 20.

hermano del fallecido caudillo de los tiempos rosistas, y presidía la Confederación Argentina Justo José de Urquiza.

El contrato firmado establecía en su art. 5° que la Sociedad no podía enajenar las tierras que se les concedía en propiedad, sino que la única condición era poblarlas con colonos extranjeros o implantar establecimientos industriales, también a base de inmigrantes. En el Art. 7 especificaba las garantías y reconocía los derechos de los individuos que se introduzcan en virtud del contrato, para lo cual se aseguraba el goce *“de los privilegios concedidos por la constitución nacional argentina, siendo libres del servicio militar activo pero quedando obligados a prestar el servicio municipal que les correspondiera”*.

Por otro lado, el mismo documento concedía a los colonos el derecho de cortar leña y tomar madera de los montes vecinos a la colonia que estuviera en tierras fiscales, sin tener que pagar nada a cambio. Además, el gobierno se comprometía ante la Sociedad Beck, Herzog y Cía. a brindar el apoyo de la justicia y de la policía para mantener el orden en la colonia cuando ellos lo reclamaran, *“así como para hacer cumplir a los colonos las obligaciones contraídas con la sociedad colonizadora”*⁷.

Las tierras fiscales que fueron otorgadas para instalar la colonia debían abarcar una superficie de veinte leguas. Estaban situadas a unos cincuenta kilómetros de la ciudad de Santa Fe en dirección sudoeste. Como ya se ha señalado, la rodeaban estancias, terrenos fiscales y otros pertenecientes a los colonos de Esperanza y al poblado indígena de El Sauce. Así limitaban con la colonia las propiedades de Ricardo Foster, Patricio Cullen, Sañudo, Iriondo, Nicasio Maciel y Saa Pereira, es decir, miembros de los grupos de poder en Santa Fe.

Durante el mes de agosto de 1858 comenzaron las primeras obras en el lugar. Un representante de la empresa llegó al terreno con algunos peones, víveres, ganado, útiles de labranza y semillas, entre otras cosas, y se inició la construcción de los primeros ranchos. Mientras tanto, desde su sede de Basilea, otros se encargaban de reunir familias para trasladarlas e instalarlas en la colonia. Quienes se sumaban a la propuesta debían firmar un contrato de ocho artículos en el se estipulaban los derechos y obligaciones que ellos asumirían en su relación con la empresa. Esta se comprometía a entregar a cada familia veinte cuadras de tierra para su cultivo, el material necesario para construir sus viviendas, las herramientas de labranza, las semillas, dos caballos, cuatro bueyes y dos vacas lecheras con sus crías. También los víveres necesarios hasta la primera cosecha. Las familias debían entregar a cambio la tercera parte de sus cosechas durante cinco años y pagar los costos de los insumos

⁷ Contrato de colonización celebrado entre el gobierno y los Sres. Beck y Herzog. Recopilación de documentos de Gastón Gori. Museo Histórico de la Colonia San Carlos.

que se le había provisto. Cumplidas estas condiciones y el reglamento creado por la empresa para la colonia, los inmigrantes se convertían en propietarios de las tierras que se les había dado en concesión.⁸

El reglamento que formaba parte de los contratos contenía una serie de disposiciones de carácter civil, comercial y contravencional, como también otras relativas a la educación de los menores, la asistencia a huérfanos y viudas y el ejercicio del culto. En el mismo quedaba establecido la forma en que se debía constituir el tribunal para dirimir los casos y los procedimientos a seguir⁹. No contamos con fuentes que nos permitan conocer su funcionamiento, pero si sabemos que la empresa no disponía de los recursos para ejercer el poder de policía que le permitiera hacer cumplir lo estipulado en el instrumento. Sin embargo, desde la administración se desarrollaron todas las acciones a su alcance para persuadir y lograr que el mismo fuera respetado. Cuando esto no sucedió, se apeló a las instituciones del Estado provincial con el objeto de lograr su intervención y sanción de los comportamientos que no se ajustaban a las reglas acordadas entre la empresa y los colonos o no respetaban las leyes del país. Es por ello que en el año 1859, cuando la colonia fue poblada con las primeras familias que arribaron, Carlos Beck se dirigió al gobierno solicitando

“[...] nombrar un Juez colonial interino agregándole las convenientes atribuciones de policía;”¹⁰

Las autoridades respondieron con la aprobación de la propuesta y desde ese momento los jueces de paz que se sucedieron se constituyeron en la máxima autoridad pública a nivel local. Por las funciones asignadas, estos agentes debieron hacerse cargo de dirimir las disputas y los conflictos en que se vieron involucrados la empresa (mientras existió), los colonos y el Estado. Esto hacía que los jueces de paz no siempre se encontraran en una posición cómoda. Su carácter de vecinos del lugar, el contacto diario con los demás colonos y las relaciones establecidas con ellos, actuaba como contrapeso en las decisiones que debían tomar. Al respecto es muy ilustrativo el panorama que describe Juan Bautista León Tessieres Boisbertrand en el contexto de su renuncia al cargo. El juez explicaba que estaba

⁸ Contrato de colonización. Op. Cit. Como dice Gastón Gori “La empresa Beck Bernard obtuvo veinte leguas, que pasaron a ser de su propiedad con sólo la introducción y establecimiento de cincuenta familias de inmigrantes, que le pagaron todos los gastos de viajes, herramientas y le entregaron el tercio de la cosecha durante cinco años.” Gori, Gastón. Op. Cit. Pág. 20.

⁹ Reglamento de la colonia de San Carlos. Recopilación de documentos de Gastón Gori. Museo Histórico de la Colonia San Carlos.

¹⁰ Archivo General de la Provincia de Santa Fe. Archivo de Gobierno. (En adelante: A.G.P.S.F A.G.).Tomo 18 Sección 12: Solicitudes Varias. Año 1859. En la nota se dice que el número de pobladores era cercano a los cien. Hacia 1864 sumaban 641 y en 1872 eran 1492. Era elevado el porcentaje de colonos de religión protestante.

“[...] sobrecargado de negocios ajenos (sic.); entre los protestantes, quienes invaden, y el clero católico, quien resiste, entre la compañía, que también quiere ser obedecida en San Carlos, y los colonos, de los cuales muchos pidiendo una libertad extremada; entre los derechos supremos del gobierno, que debo guardar, y las pretensiones de los Señores de Basilea, quienes desde la Suiza legislan para la colonia. Estoy aquí médico gratuito de todos mis administrados, y aún tal cual vez de la gente de afuera; no me queda tiempo bastante para mis propios quehaceres [con el] riesgo de ser arruinado de bienes y aún de reputación”¹¹

Puede decirse entonces que bajo estas circunstancias, los jueces de paz eran la representación de la justicia en la colonia, a los que se recurría para realizar demandas civiles, mercantiles o criminales, pero también para solicitar la aprensión de un delincuente, conseguir la autorización para instalar un negocio o solicitar la tramitación de una escuela, entre muchas otras. Pese a las responsabilidades que estos funcionarios debían asumir, su designación no implicaba contar con una formación o preparación previa para su ejercicio. Esto hacía necesario ir aprendiendo sobre la marcha. Por ello, en una de las primeras comunicaciones que entabla Tessieres Boisbertrand con las autoridades superiores le solicita que

“[...] se sirva de mi trazar los límites de mi poder, jurisdicción y deberes en las materias administrativa, policial, civil, correccional y criminal.

Entre otras cuestiones:

¿Qué en cuanto a las sucesiones?

¿Qué en cuanto a los contratos?

¿Qué en cuanto a los testamentos?

¿Cuál es la amplitud de mi competencia?

¿Hasta á cuál suma de dinero puedo juzgar sin apelación en materia civil?

¿Y en materia correccional hasta á cuantos días de prisión, á hasta cuanta suma de dinero (multa) puedo condenar con o sin apelación?

¿Cuál empleo se debe hacer del dinero de las multas?

¿A dónde se deben conducir los condenados a la prisión y los reos; con cual dinero pagar el transporte?”¹²

Las respuestas solicitadas por el juez se encontraban en las disposiciones contenidas en la normativa creada para la organización de la justicia en la provincia.

¹¹ A.G.P.S.F. A.G. Tomo 20. Sección 15: Notas de Jueces de Paz de esta provincia. Año 1860.

¹² A.G.P.S.F. A.G. Tomo 19. Sección 11: Notas de jueces de paz de la provincia. Año 1859.

Las normas que regulaban el funcionamiento de la justicia de paz.

Con la disolución del Cabildo de Santa Fe en 1833 entró en vigencia un Reglamento para el Poder Judicial que se mantuvo hasta las reformas que se llevaron a cabo cuando terminaba la década de 1850¹³. En él se establecía que los jueces de paz debían observar lo prescripto en los capítulos segundo y tercero, es decir, cumplir con las obligaciones, funciones y procedimientos que tenían el Juez en Primera Instancia en lo civil y el Juez en Primera Instancia en lo Criminal. Las diferencias fundamentales pasaban por los montos de las demandas en asuntos civiles que tenían permitido atender (los jueces de paz solo podían intervenir en casos que no superasen los veinticinco pesos) y en lo que respecta a las apelaciones, puesto que los tiempos para poder realizarlas eran distintos y las sentencias de los jueces de paz podían ser apeladas ante los jueces de primera instancia. Del artículo 5 al 12 se establecían atribuciones y obligaciones específicas de los jueces de paz en lo que respecta a su actuación en caso de delito, aprehensión de delincuentes, toma de declaraciones y prisión. Se planteaba que los jueces de paz debían oír y sentenciar en forma verbal todas las demandas y resoluciones que hicieran al orden y la tranquilidad en el lugar bajo su dependencia. Tenían la facultad de arrestar, hasta por el término de ocho días, a los que no cumplieran con su mandato y se les asignaba la responsabilidad de “*cortar por vías suaves, cualquiera desavención ruidosa o que turbe el orden público en cualquiera hora del día y de la noche*”¹⁴. Estaban facultados para hacer uso de la fuerza junto a los vecinos o la partida celadora a su cargo. El carácter auxiliar de los vecinos no era sólo para los casos de fuerza armada, sino que también debían participar en los procesos judiciales supliendo la falta de escribano, de defensor o juez de policía. Para estos casos se establecía que los vecinos debían ser “*de buen juicio y fama*” y si era posible “*hijo del lugar*”.

Un aspecto importante era que el poder ejecutivo tenía amplias facultades para actuar en materia judicial. De esta manera, como lo ha señalado Marta Bonaudo, “la justicia queda subordinada a lo político y a la dirección que le imprima la facción de turno”¹⁵.

¹³ Constitución de 1841. Apéndice. (Comisión Redactora) *Historia de la Instituciones de la Provincia de Santa Fe. Documentos del Tomo I, Tratados, Convenciones y Constituciones*. Imprenta Oficial. Santa Fe. 1970. Recordemos que formaban parte del poder judicial el Juez de Primera Instancia en lo Civil, el Juez de la Primera Instancia en lo Criminal, los Jueces de Paz, el Defensor General, el Juez de Policía y el Alcaide.

¹⁴ Ibidem. De las Atribuciones de los Jueces de Paz. Pág. 126 y 127

¹⁵ Bonaudo, Marta. “Hecho Jurídico... hecho político. La conflictiva relación entre poder y justicia en la construcción de la República Posible. Santa Fe 1856-1890”. En Carzolio, María Inés y Barrera, Darío G. (Compiladores). *Política, Cultura, Religión. Del Antiguo Régimen a la Formación de los Estados Nacionales*. Prohistoria. Rosario. 2005. Pág. 218

En 1861 la Asamblea Legislativa sancionó un Reglamento de Justicia que luego fue reemplazado en 1864 por una nueva ley orgánica. Se realizaron cambios en los niveles superiores de la administración de justicia pero, en lo que respecta a los Jueces de Paz, no hubo modificaciones significativas, más allá del establecimiento de los nuevos montos en dinero de las causas en las que podía intervenir.¹⁶

En 1860 se crearon las Municipalidades de San Jerónimo y San José y poco tiempo después las de Esperanza y San Carlos¹⁷. Como consecuencia de ello, a las funciones que desempeñaban los jueces de paz se le sumó la responsabilidad de participar del gobierno municipal presidiendo las reuniones del cuerpo (integrado además por cuatro vecinos propietarios titulares y dos suplentes), custodiando el cumplimiento de los reglamentos y siendo el nexo con las autoridades provinciales. La organización de esta nueva institución a nivel local se proponía

*[...] promover y consultar los intereses materiales y morales del municipio, con prescindencia de toda cuestión política*¹⁸.

Sobre la base de la normativa descripta se debieron desarrollar los trabajos de los sucesivos jueces de paz que tuvo San Carlos. Como ya se ha dicho, el primero fue Juan Bautista León Tessieres Boisbertrand. El nombramiento se produjo el 11 de junio de 1859 y sus trabajos duraron menos de once meses ya que a principios de mayo de 1860, por las diferencias mantenidas con los representantes de la compañía colonizadora y varios colonos, decidió renunciar. Ante la vacancia, el 8 de mayo de 1860 fue designado Juan Bautista Goetschy, desempeñándose en el cargo hasta fines de 1863. Entre el 14 de diciembre de 1863 y el 26 de agosto de 1864, un breve lapso de ocho meses, estuvo a cargo del juzgado Enrique Diemer. Por su renuncia fue nombrado Santiago Stelzer. Este permanecerá algo menos de dos años para luego ser reemplazado por Andrés Arzeno, quien asumió por decreto del Gobierno el 4 de abril de 1866. Dos años más tarde, el 13 de abril de 1868 fue reemplazado por Tomás Lubary¹⁹.

¹⁶ También se dispuso que el poder legislativo debía dictar un código de procedimientos para la justicia, así como los códigos civil y penal hasta tanto el Congreso de la Nación cumpliera con lo dispuesto en el artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional. Esto último no llegó a realizarse pero en 1864 se sancionó la ley que ponía en vigencia el Reglamento de Policía Urbano y Rural de la provincia de Santa Fe y en 1867 se adoptó para Santa Fe el Código Rural que estaba vigente en la provincia de Buenos Aires. A poco de finalizar la década, en 1869, se dispuso que los sumarios levantados por los jueces de paz, los tenientes jueces y la policía tendrían el mismo valor que los realizados por los jueces del crimen.

¹⁷ Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe (en adelante R.O). Tomo III. Año 1859 – 1862. Pág. 354-356.

¹⁸ R.O. Tomo III. Año 1859 – 1862. Pág. 158 – 169.

¹⁹ Gshwind, Juan Jorge. Op. Cit. Pág. 157-158.

A través de un decreto fechado el 13 de julio de 1868, el gobernador Mariano Cabal, por pedido de Lubary, procedió a dividir la colonia en dos Secciones. La Norte abarcaría lo que luego pasó a llamarse San Carlos Centro y la Sur comprendió lo que desde aquel momento se conoce como San Carlos Sur. En lo que respecta a la administración, se designaron dos tenientes jueces²⁰ subordinados al juez de paz de la jurisdicción: Para la Sección Norte a Domingo Bernardi y para la Sección Sur a Eduardo Hosch²¹. Más tarde, a partir del 16 de diciembre del mismo año, en la Sección Norte se reemplaza a Bernardi por Augusto Houriet.

Por una licencia solicitada por Lubary, en julio de 1869, es designado en carácter de juez de paz interino Federico Goetschy, el hijo de Juan Bautista, el segundo de los jueces de paz que tuvo San Carlos.

Ya en el año 1870, el 23 de setiembre, fueron nombrados tenientes jueces los señores Félix Francia y Santiago Stelzer, para las secciones Norte y Sur respectivamente. Por último, atendiendo al período que estamos considerando, el 31 de enero de 1871 renuncia al cargo Tomás Lubary y en su lugar es nombrado Santiago Stelzer, quien ya se había desempeñado en esa función con anterioridad.

Como podrá observarse la duración en el cargo de los sucesivos jueces de paz fue bastante irregular. Sin embargo, a partir de mediados de la década de 1860, la permanencia en la función se prolongó por un lapso aproximado de dos años.

Por lo demás, el ascendiente y el grado de consenso que generaban ante los pobladores, tiene que haber sido un factor importante para perdurar en el cargo. Sobre esto cabe recordar que Tessieres Boisbertrand renunció luego de no poder acordar la manera en que debía organizarse y funcionar la Sociedad de Tiro que un grupo de colonos y los representantes de la empresa colonizadora decidieron crear durante el mes de abril de 1860²². Juan Bautista Goetschy vio peligrar su condición de juez de paz cuando en febrero de 1862 un grupo de vecinos intentó poner en funcionamiento un gobierno municipal desconociendo las órdenes dadas por aquel²³. Cabe aclarar que los pobladores de San Carlos, por ser inmigrantes, no participaban en las elecciones para renovar las autoridades provinciales o nacionales. Pero como se ha apuntado, a partir de 1863 comenzaron a elegir sus representantes para atender el gobierno municipal.

²⁰ Por la Ley Orgánica de Tribunales de 1864 se estableció la creación de alcaldes de barrio y tenientes jueces para los poblados rurales. Debían funcionar como auxiliares de los jueces de paz y entendían en asuntos menores, cuya importancia no alcanzara a treinta pesos. R.O. Tomo IV. Año 1863 – 1865. Pág. 174 – 186.

²¹ A.G.P.S.F. A.G. Tomo 32. Sección 13: Notas de los Jueces de Paz. Año 1868.

²² A.G.P.S.F. A.G. Tomo 20. Sección 15: Notas de Jueces de Paz de esta provincia. Año 1860

²³ A.G.P.S.F. A.G. Tomo 22. Sección 11: Notas de Jueces de Paz de la provincia. Año 1862

Los agentes del gobierno provincial intervinieron cuando consideraron que la situación lo ameritaba. Las notas elevadas desde el juzgado de paz al gobierno nos permiten observar que los problemas de robo de ganado, la extracción de leña de las estancias lindantes a la colonia, la instalación de negocios no autorizados y las iniciativas que no respetaban las leyes provinciales²⁴, eran algunos de los motivos que generaban la acción de los jueces. En este sentido, se reiteraban las comunicaciones escritas hacia y desde Santa Fe y en ocasiones se solicitaba el auxilio de la policía capitalina. Los habitantes de San Carlos debían ajustarse a las normas que se imponían desde el gobierno, respetando el orden, la propiedad y la vida de las personas, de acuerdo a los preceptos liberales que durante el período se fueron imponiendo²⁵.

Más allá de esas cuestiones, los efectos producidos por el cambio de gobierno provincial que se dio en 1868, con el levantamiento que terminó con el mandato de Nicasio Oroño y puso en su lugar a Mariano Cabal²⁶, tuvieron su correlato en San Carlos, con la designación de Tomás Lubary en lugar de Andrés Arzeno. Durante varios años Lubary había estado ligado a Urquiza, como veremos a continuación, y el nuevo gobierno santafesino se hallaba enrolado políticamente con el hombre de Entre Ríos. Los intereses y las necesidades políticas del grupo que se hacía con el poder en la provincia comenzaban a impactar de manera directa en la población de San Carlos.

Algunas características de los hombres que se desempeñaron como jueces de paz de San Carlos

Consideramos importante preguntarnos quiénes eran estas personas que se desempeñaron como jueces de paz de San Carlos, cuáles eran sus características socioeconómicas y de qué manera estaban vinculados con la población de San Carlos. Las

²⁴ Se giraban denuncias hacia la Jefatura de Policía y el Ministerio de Gobierno que luego eran reenviadas por estas autoridades hacia los juzgados acompañadas de órdenes y solicitudes de intervención. En otras oportunidades se requirió la presencia de las fuerzas policiales y/o militares para resolver problemas que superaban las posibilidades de actuación del juzgado local. Ejemplo de ello son las acciones desplegadas por las milicias provinciales para impedir el enfrentamiento entre colonos de San Carlos y los habitantes del Sauce. Sobre esto puede verse Larker, José Miguel. “Manifestaciones del bandolerismo rural y de la acción estatal en la Provincia de Santa Fe. Un caso particular: la trayectoria delictiva de los hermanos Alarcón. (1865-1871)”, En *Historia Regional*. Sección Historia. ISP Nro. 3. Año XVIII, Nro 23. 2005. Págs. 103-118. Por otro lado, las fuentes permiten observar que los jueces de paz debían atender cuestiones inherentes al funcionamiento de la actividad educativa, el cobro de los impuestos (percepción de las patentes), la difusión en el lugar de las resoluciones del gobierno provincial y la elaboración de informes y censos para el gobierno, entre otras.

²⁵ Bonaudo, Marta. “La ciudadanía en tensión...” Op. Cit. Pág. 47.

²⁶ Un análisis detallado de estos acontecimientos pueden leerse en Pasquali, Patricia. *La instauración liberal. Urquiza, Mitre y un estadista olvidado: Nicasio Oroño*. Buenos Aires. Planeta. 2003. Págs. 287-314.

respuestas a los interrogantes nos permitirán observar los elementos particularidades y los rasgos generalizables del grupo de individuos que tuvo a su cargo aquella función.

En lo que respecta al primer juez de paz que tuvo San Carlos, podemos decir que su presencia en el lugar se debía a la compra realizada a la Sociedad Beck, Herzog y Cía. el 11 de enero de 1859, de unos terrenos que lindaban con la colonia. Según los datos contenidos en una “Liquidación de Dote”, que tiene fecha 27 de marzo de 1858, se deduce que Tessieres Boisbertrand era hijo de una familia de la aristocracia francesa. Ricardo Kaufmann explica que su arribo a la Argentina se debió a persecuciones políticas durante el reinado de Napoleón III²⁷. La familia de Tessieres Boisbertrand llegó al lugar donde se estaba comenzando a organizar la colonia a principios de 1858. Junto con quien sería el primer administrador, Enrique Vollenweider y un pequeño grupo de peones de campo, fueron los primeros pobladores en instalarse. Las funciones desempeñadas en Francia le permitieron a Juan Bautista desarrollar actividades de mando y adquirir conocimientos en derecho²⁸. Según las fuentes consultadas, también poseía algunos conocimientos en medicina y era frecuentado por los colonos con el objeto de ser atendidos en cuestiones de salud²⁹.

En una carta escrita por Jacobo Reutemann, uno de los primeros colonos en llegar a San Carlos, en la que relata su primer recorrido por el lugar informa que:

*“Poco tiempo insumió la visita a la Colonia efectuada el día siguiente. Fuera de nuestro alojamiento la administración comprendía sólo tres chozas con techo de paja. Quinientos pasos al norte se hallaba el rancho donde se había establecido un tirolés con su mujer y su hijo de seis años. En forma parecida vivía, quinientos pasos hacia el oeste, el Conde Francés Tessieres Bois Bertrand, con su esposa y su hijo de 15 años. Era un refugiado político y fue asesinado más tarde en Cayastá. Tenía una criada y dos peones. Estos eran todos los habitantes.”*³⁰

²⁷ Kaufmann Ricardo. *La Muerte del Conde*. Imprenta del Centro Regional de Investigación y Desarrollo de Santa Fe. Santa Fe. 2000. Pág. 7.

²⁸ Kaufmann sostiene que “Juan Bautista León de Tessieres tenía el porte firme de un militar de alto rango, el don de gentes propio de su formación aristocrática, y el carácter de hombre acostumbrado al ejercicio del poder”. En Kaufmann, Ricardo. Op Cit. Pág. 8. En una nota elevada al Ministro General de Gobierno, Tessieres Boisbertrand da cuenta de conocimientos adquiridos en Derecho durante su vida en Francia. Ver A.G.P.S.F.. A.G. Tomo 19. Sección 11: Notas de jueces de paz de la provincia. Año 1859.

²⁹ Según Juan Jorge Gshwind, Tessieres de Boisbertrand “se trataba de un hombre muy agradable, entendido en medicina que curaba gratuitamente a los colonos”. Según algunas cartas fechadas en San Carlos y dirigidas hacia Europa se coincidía que “el Conde” era un “hombre bueno y servicial”. Gshwind, Juan Jorge. Op. Cit. Pág. 72.

³⁰ Carta de Jacobo Reutemann. Traducción de la Carta de Jacobo Reutemann publicada en *Argentisch Tajblatt* 2 de setiembre de 1903. Museo Histórico de la Colonia San Carlos.

La fuente señala que Tessieres Boisberthand fue “asesinado más tarde en Cayastá”. Conviene aclarar que, en 1867 obtuvo una concesión de tierras del gobierno de Santa Fe a unos ochenta kilómetros hacia el Norte de la ciudad capital, lindando con los afluentes del río Paraná. Allí fundó una colonia agrícola y en 1877 falleció por problemas de salud. Quien fue asesinado fue su hijo Edmundo junto a otras personas que estaban en ese momento en la casa. Los hechos que terminaron con su vida ocurrieron durante el año 1882 y fueron llevados a cabo por una banda de ladrones que saquearon la casa.³¹

En lo que respecta a Juan Bautista Goetschy, debe señalarse que fue uno de los primeros pobladores de San Carlos, llegando al lugar en mayo 1859. Según nos informa el Inspector Nacional de Colonias Guillermo Wilcken, Goetschy era suizo y agricultor. Este último aspecto le permitía tener “una gran ventaja a la mayor parte de los otros colonos”. La familia se componía de su esposa y cuatro hijos varones. Es de destacar que Juan Bautista, a diferencia de otros colonos, cubrió los gastos de su viaje pero llegó sin dinero y la compañía colonizadora tuvo que adelantarle todo lo necesario para que pudiera instalarse y comenzar a producir. Sin embargo, a capacidad de trabajo del núcleo familiar y los conocimientos relativos a las tareas agrícolas, permitieron que los Goetschy saldaran sus deudas en un corto lapso de tiempo. Sobre esto, Wilcken nos dice que

En julio de 1861 Goetschy había reembolsado a la administración todos sus adelantos, entregando á demás (sic) la tercera parte de la cosecha correspondiente a los años transcurridos. En 62 y 63 también entrego fielmente la parte de sus cosechas perteneciente á la administración, faltando un año solo para quedar completamente libre de sus compromisos³².

Hacia 1872 Juan Bautista Goetschi ya era un hombre “avanzado de edad”, pero seguía siendo “robusto y activo”. No logró aprender el castellano, es decir que se desempeñó como juez de paz sin manejar el idioma del país. Por el contrario, sus hijos si lo aprendieron “como casi todos los jóvenes de la colonia”³³.

El hijo mayor de la familia Goetschi, Federico, además de poseer un terreno para la explotación agrícola, logró establecer una casa de negocios y carnicería *en sociedad con el Sr.*

³¹ Los relatos pormenorizados de los acontecimientos son narrados Kaufmann, Ricardo. Op. Cit. Págs. 63 a 75.

³² Guillermo Wilcken. Las Colonias. Informe sobre el estado actual de las colonias agrícolas argentinas. Buenos Aires. 1873. Págs. 64 y 65.

³³ Ibidem.

Gotz y su cuñado Sigel.³⁴ . Federico Goetschi había trabajado como carnicero en Suiza y además, había participado del ejército, alcanzando el grado de teniente³⁵. En lo que respecta a su intervención en la actividad pública de la colonia, desempeñó diversas funciones y fue uno de los impulsores de la creación de la sociedad de Tiro y ocupó el cargo de juez de paz interino durante la licencia solicitada por Tomás Lubary durante 1869.

No hemos podido encontrar más datos sobre Enrique Diemer que aquellos que arrojan su correspondencia con las autoridades del gobierno provincial. No figura entre los inmigrantes que arribaron a la colonia entre 1859 y 1863. Tampoco figura su nombre en el plano conservado en el Museo Histórico de la colonización de San Carlos, en el que se pueden observar las concesiones otorgadas a los inmigrantes durante los primeros años de instalación³⁶ y no figura entre los colonos que poseen tierras en 1872, de acuerdo al detalle que Wilcken presenta sobre el asunto³⁷. Podría haberse dedicado a otro tipo de actividades en el lugar en el que comenzaba a formarse el pueblo o ser propietario de tierras en las zonas linderas a la colonia.

Sobre Santiago Stelzer sabemos que llegó desde un cantón suizo a la colonia durante 1860 junto a un grupo numeroso de familias. Arribó con su esposa y cuatro hijos instalándose en una de las concesiones que otorgaba la empresa Beck y Herzog. Además de dedicarse a las tareas agrícolas se desempeñó como maestro. En lo que respecta a su actividad pública, fue miembro de la municipalidad, juez de paz y teniente juez³⁸.

Andrés Arzeno era oriundo de la provincia de Génova, Italia, donde había nacido 30 de noviembre de 1833. Se dedicó a actividades comerciales y de servicio de transporte de pasajeros y traslado de correspondencia pública. En agosto de 1866, cuando cumplía funciones de juez de paz, la Legislatura aprobó una ley por la que se le adjudicaba aquel servicio. El gobierno se comprometió a subvencionar el emprendimiento durante los primeros dos años con un monto de treinta y dos pesos fuertes mensuales³⁹. Al igual que Stelzer y Lubary, Arzeno tuvo una activa participación en las instituciones de San Carlos. Un dato que

³⁴ Ibidem.

³⁵ El Juez de Paz Tessieres Boisberthand realizó comentarios sobre las ocupaciones de Federico Goetschi en Suiza en una extensa nota que envió al Ministro General informando sobre las acciones desarrolladas por Goetschi para crear una sociedad de tiro. A.G.P.S.F. A.G. Tomo 20. Sección 15: Notas de Jueces de Paz de esta provincia. Año 1860.

³⁶ Plano de la colonia San Carlos. Recopilación de documentos de Gastón Gori. Museo Histórico de la Colonia San Carlos.

³⁷ Guillermo Wilcken. Op. Cit. Págs. 78 a 91.

³⁸ Gshwind, Juan Jorge. Op. Cit. Tomo I Págs. 80 y 157-158

³⁹ Ibidem. Págs. 120-121

consideramos importante es que, según el informe de Guillermo Wilcken de 1873, no registraba propiedades para la producción agrícola.

Tomás Lubary nació en las islas Canarias probablemente durante el año 1822. Al iniciarse la década de 1840 llegó a la provincia de Entre Ríos, tiempo después de que naufragara sobre las costas uruguayas el barco español en el que viajaba. Trabajó en los campos de Urquiza, desarrollando contactos y negocios que le permitieron adquirir una flotilla de barcazas en Corrientes con la que trasladaba madera desde el norte de la zona litoral hacia los puertos del Río De La Plata. Participó de los enfrentamientos entre la Confederación y la provincia de Buenos Aires y durante la guerra de la Triple Alianza contra Paraguay le expropiaron sus embarcaciones. Tiempo después fue indemnizado y con ese capital compró terrenos en una zona próxima a San Carlos⁴⁰. En el pueblo montó un establecimiento con “*tahonas y grandes bodegas para depósito y acopio de trigo y maíz*”⁴¹. En lo que respecta a la función pública, en octubre de 1867 fue elegido para formar parte de la municipalidad de San Carlos y con el cambio de gobierno a nivel provincial, es designado juez de paz el 13 de abril de 1868, manteniéndose en el cargo hasta su renuncia, el 31 de enero de 1871.

La breve presentación de los hombres que fueron jueces de paz de San Carlos nos permite observar algunas características generales que resultan importantes marcar. Debemos comenzar destacando que todos eran extranjeros con una corta presencia en el país. Como se ha dicho, Tessieres Boisbertrand, Juan Bautista Goetschi y Stelzer fueron individuos que se dedicaron en exclusivo a las actividades rurales. El caso de Tessieres Boisbertrand es el de un propietario y los otros dos eran poseedores de concesiones de tierras sobre las que aspiraban a ser sus propietarios. Esto marca una diferencia puesto que los últimos se hallaron en una situación de compromiso contractual con la Sociedad Beck, Herzog y Cía., al menos hasta mediados de la década de 1860, cuando saldaron todas sus deudas con ella. A partir de 1866 se suceden personas cuyas actividades y propiedades difieren de los primeros. Si bien Lubary y Federico Goetschi son dueños de algunos terrenos, tanto ellos como Arzeno desarrollan emprendimientos en la rama de los servicios y se dedican a la actividad comercial (en el caso de Lubary también las combinó con la producción de harina). El tipo de actividades desarrolladas y el hecho de no mantener compromisos con la empresa colonizadora, como los que tenían los primeros jueces de paz, los aleja de estos. A la par de lo señalado debe observarse la relación que tanto Arzeno como Lubary mantenían con las facciones políticas

⁴⁰ Nuñez, Ernesto. Tomás Lubary: *Un visionario a quien le faltó tiempo para terminar su obra*. En El Litoral. Santa Fe. 6/1/1983.

⁴¹ Guillermo Wilcken. Op. Cit. Pág 63.

que gobernaban al momento que ellos eran jueces. También debemos observar que tanto Tessieres Boisbertrand, como Lubary y Federico Goetschi tenían alguna experiencia militar, aspectos que pueden considerarse como favorecedores de la formación en relaciones de jerarquía y de mando.

La designación de los Jueces de Paz y sus auxiliares.

Sabemos que los hombres que tenían a su cargo el último escalón del orden judicial eran elegidos considerando la pertenencia o cercanía al grupo político que conducía el gobierno y al grado de consenso que la persona lograba en la comunidad donde debía desempeñar sus funciones. Para el caso de San Carlos, por lo menos hasta 1864, jugó un papel fundamental la influencia y las relaciones que mantenía Carlos Beck con los miembros de la elite gobernante para definir las designaciones. Carlos Beck Bernard se supo ganar el reconocimiento de aquellos. Durante el tiempo que pasó en la región, participó de negocios inmobiliarios que favorecieron a los latifundistas del centro de la provincia y era asiduo concurrente de las reuniones sociales que se realizaban en el Club del Orden. Llegó a ser su presidente durante el período comprendido entre el 27 de agosto de 1860 y el 27 de febrero de 1861⁴².

La tendencia era nombrar a los que por su posición, por su experiencia en los asuntos, por la confianza más o menos amplia que inspiraba entre sus vecinos⁴³ (y en el caso sancarlino con los empresarios que montaron la colonia), pudiera ejercer las amplias funciones que se les atribuían a estos empleos. Ejemplo de esto son las dos primeras designaciones de jueces de paz que se realizaron para la colonia agrícola de la que venimos hablando. Las mismas se concretaron en base a las propuestas que Beck y Herzog realizaron en forma escrita al gobernador Rosendo Fraga. En la nota fechada el 10 de junio de 1859, luego de exponer las razones que justificaban el pedido, los autores expresaban que

“[...] y si V.E. se dignara permitirnos el proponer una persona idónea para llenar estas funciones le indicáramos a don Juan Bautista León, Conde de Tessieres Boisbertrand vecino de la colonia San Carlos, como reuniendo, a nuestro juicio, el carácter y las prendas deseables”⁴⁴.

Once meses después Carlos Beck se dirigía nuevamente al gobernador para solicitarle que acepte la renuncia del juez de paz y propone en su reemplazo a Juan Bautista Goetschy.

⁴² Galería de Presidentes del Club del Orden. Disponible en <http://www.clubdelorden.org.ar/presidentes.html>

⁴³ Como ya se ha señalado, Tessieres Boisbertrand era considerado por los colonos como “un hombre bueno y servicial”.

⁴⁴ R. O. Tomo IV. Año 1863. Ley de Presupuesto para el año 1863.

El argumento en este caso era que “se trataba de una persona que tenía cerca de 60 años de edad, que era católico romano, de espíritu benévolo y conciliador, modesto y honrado y especialmente muy querido y respetado por todos los colonos.”⁴⁵

Un caso distinto es la designación de Tomás Lubary. Para cuando este fue nombrado juez de paz, La Sociedad Beck, Herzog y Cía se había disuelto y transferido el negocio inmobiliario en el lugar a otros inversores y la situación política en la provincia había cambiado. Mariano Cabal era gobernador y con él comenzaba el período iriondista con una fuerte vinculación a Urquiza en sus inicios. Lubary había trabajado para Urquiza y participado de bajo su mando de las luchas civiles a comienzos de los años cincuenta. Aquí las afinidades políticas con el nuevo grupo en el poder tienen que haber tenido una importancia de primer orden.

Un problema que la administración de la justicia de paz debió soportar durante los primeros años fue el hecho de que no percibían ninguna retribución económica por su trabajo. Recién en 1863 se incluyó en el presupuesto provincial el sueldo correspondiente al juez de paz de San Carlos. Por esta razón se trataba de ubicar en estos puestos a hombres que tuvieran capacidad para desempeñarse sin que implicara un gasto para el Estado⁴⁶.

En una denuncia realizada al Juez de Primera Instancia en lo Civil se explica que desde el primero de abril de 1862 Juan Sutter se desempeñó como secretario del juez de paz, llamado por este “*con las más alagüeñas promesas*”. Allí se expresa que el juez “*disfrutaba desde entonces de un sueldo de veinte pesos que lo abonaba la administración, y, que desde el 1 de Enero del corriente año, de cuarenta pesos más dados por el ¿?*” (Se lee algo que parece una abreviatura y que significaría gobierno). Debe llamar la atención que cuando se refiere a la “*administración*” se está haciendo alusión a la Sociedad Beck, Herzog y Cía. puesto que sabemos que era la manera en que los colonos se referían a ella. Cabe recordar que Enrique Vollenweider era “el administrador de la colonia”⁴⁷. De ser cierto lo planteado por Sutter, al menos durante el tiempo que se indica, el funcionario designado por el gobierno provincial se encontraba en una situación de doble dependencia respecto de la empresa colonizadora. Por un lado, era deudor (la empresa le había otorgado una concesión de tierra

⁴⁵ A.G.P.S.F. A.G. Tomo 20. Sección Notas Varias. año 1860

⁴⁶ Al respecto Marta Bonaudo explica que “El ordenamiento institucional y normativo [...] demanda extender el orden y la ley a realidades aún no incorporadas establemente al dominio estatal, con una clara limitación en cuanto a recursos humanos capacitados para ello y un recurrente déficit fiscal que recorta incluso, no pocas veces, la posibilidad de sostener la estructura burocrática mínima que garantice esas leyes. A ello se suma la carencia –hasta la década del 70- de una codificación acorde a las necesidades.” En Bonaudo, Marta. Op. Cit. 47

⁴⁷ Gori, Gastón. *Diario del colonizador Enrique Vollenweider*. Universidad Nacional del Litoral. Departamento de Extensión Universitaria. Santa Fe. 1958. Pag. 6

que debía pagar entregando el tercio de lo que producía. Además, se le había adelantado todo lo necesario para vivir hasta la primera cosecha y esto también hubo de ser pagado), por el otro, la empresa le pagaba por su función pública. Lo que sí puede asegurarse es que el gobierno comenzó a abonar el sueldo del juez de paz de San Carlos a partir de la fecha que indica el demandante. Por lo demás, cabe destacar las limitaciones que según Sutter poseía Goetschy para cumplir con las obligaciones esperadas:

*“El dicho juez, D. Juan B. Goetschy se conoció incapaz para desempeñar su puesto pues ignora completamente el idioma francés e italiano que hablan los vecinos y los procedimientos judiciales. Por esto me llamó a mí y es público y notorio que sobre mi han pesado todas las cargas del juzgado”*⁴⁸

No puede extrañar que lo planteado por Sutter se ajustara a la realidad⁴⁹. Sabemos que Goetschy era suizo y que durante su vida en Europa se había dedicado al trabajo rural. Para ser juez de paz, durante el período que se analiza aquí, no se requería el conocimiento previo de *“los procedimientos judiciales”*. Ya hemos hecho referencia a los pedidos realizados a las autoridades provinciales por parte de Tessieres Boisbertrand para que le indiquen como debe actuar. Este mismo juez había nombrado como su auxiliar a

*“[...] un hombre que me ha parecido apto para á tal empleo y le he instituido se llama Federic Macgoery. [...] Como ese oficial de justicia debe ser remunerado, hé acordado que en los pleitos, la parte quien pierde le pagará el precio de sus actos y operaciones según una tarifa que haré. [En] cuanto a las otras funciones de justicia, policía y administración á las cuales le emplearé, las cumplirá sin especial retribución. Así será para los otros oficiales quienes habré de nombrar según la ocurrencia y el servicio público en la colonia no costará nada o casi nada al Superior Gobierno”*⁵⁰.

La falta de recursos para el tipo de empleos que estamos considerando fue una constante. Sin embargo, como veremos luego, esto no parece ser el motivo de alejamiento de Tessieres Boisbertrand y Juan Bautista Goetschy. En lo que hace al auxiliar del primero de

⁴⁸ A.G.P.S.F. Expedientes Civiles. Año 1863. Tomo 3. Expediente Nro. 53. Juan Sutter contra el Juez de Paz de San Carlos por cobro de pesos.

⁴⁹ Los Jueces de Paz no solo tenían la dificultad de no manejar los idiomas que hablaban otros colonos extranjeros. En algunos casos no manejaban correctamente el idioma castellano. Al respecto Tessieres Boisbertrand señala en una nota al Ministro General que *“... recibí la carta del Exmo. Gobierno relativa a la escuela. La largura y la importancia de ese pliego, y la dificultad de traducir con la exactitud debida me obligaron, a mí quien no conocía la lengua castellana llegando en este país, de dilatar la lectura hasta la mañana”*. En A.G.P.S.F. A.G. Tomo 18. Sección 11: Notas de Jueces de Paz de la provincia. Año 1859.

⁵⁰ En A.G.P.S.F. A.G. Tomo 18. Op. Cit.

los jueces, dejó la función durante el mismo año, cuando llegaron sus hermanos y se dedicaran a trabajar en la concesión que se les asignó.⁵¹

Al iniciarse la década de 1870 formaban parte de las “autoridades” de San Carlos: un juez de paz, un secretario del juzgado, dos tenientes jueces, dos comisarios y tres vigilantes, además de la organización municipal.⁵²

Los motivos de la renuncia a la función

Los motivos por los que los jueces de paz de San Carlos renunciaron al empleo fueron variados. Las notas con las que se hacía saber las diferentes circunstancias que llevan a tal decisión dan cuenta de ello. En este sentido, las dificultades para promover consensos y atender a las demandas y los intereses de las partes en los asuntos en que intervenían son una de las causales para dejar el cargo⁵³.

El juez de paz Tessieres Boisberthand dejó su cargo luego de una intensa disputa con algunos colonos por la forma en que debía reglamentarse la sociedad de tiro al blanco que estaban conformando. El juez da cuenta que “*desde algún tiempo la situación moral de la colonia había despertado mis inquietudes*” y que se estaba gestando un “*partido de Descontentos principalmente entre los suizos alemanes*”⁵⁴. Según sus informes, la persona que encabezaba la iniciativa y los enfrentamientos era Federico Goetschi, el hijo del colono que fue designado en reemplazo de Tessieres Boisberthand. La capacidad de generar consensos y de desarrollar las funciones que se les atribuía a los jueces de paz fue socavada por los colonos y por los representantes de la empresa colonizadora, los mismos que menos de un año antes habían propuesto su designación. Los Goetschi habían logrado entablar muy buenas relaciones con Carlos Beck y Enrique Vollenweider. Estos junto a un grupo de colonos suizo-alemanes participaron de la creación de la sociedad de tiro al blanco y de las actividades que en ella se desarrollaron⁵⁵.

El 12 de diciembre de 1863 presentaba su renuncia “*con calidad de indeclinable*” Juan Bautista Goetschi. Los motivos que esgrime son la “*edad avanzada*” pero también “*los*

⁵¹ A.G.P.S.F. A.G. Tomo 18. Op. Cit.

⁵² Wilcken, Guillermo. Op. Cit. Pág. 49.

⁵³ Es que como señala Bonaudo “tanto la representación institucional que asume el juez de paz como su práctica quedan sujetos a permanentes readaptaciones en función del grado de legitimidad que los actores otorguen a los mismos. En oportunidades, particularmente en los núcleos colonizados, o bien los representantes de las empresas piden la designación de determinados funcionarios [...]; o bien son los colonos los que promueven tanto los nombramientos como la remoción de aquellos agentes que reputan impuestos y son sordos a sus demandas, enajenando no pocas veces consensos previos”. En Bonaudo Marta. Op. Cit. Pág. 49

⁵⁴ A.G.P.S.F. A.G. Tomo 20. Sección 15: Notas de Jueces de Paz de esta provincia. Año 1860.

⁵⁵ Gshwind, Juan Jorge. Op. Cit. Tomo II Págs. 249.

muchos disgustos que he tenido que sufrir por parte de varios colonos”⁵⁶. No refiere a posibles diferencias o problemas con la empresa colonizadora o con las autoridades del gobierno provincial. Lo que sabemos es que por aquel año la empresa había comenzado a incrementar el número de presentaciones judiciales para el cobro de las deudas que los colonos mantenían con aquella, así como por el incumplimiento en la entrega del tercio de lo producido que correspondía por contrato⁵⁷. Las presiones que debió soportar Goetschi, tanto del lado de la empresa como de los colonos, tienen que haber sido muy fuertes. Los tiempos de la cosecha eran los de mayor tensión. La empresa ponía mucho celo en vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los colonos y no eran pocos los que intentaban burlar los controles⁵⁸.

La renuncia de Enrique Diemer se produce el 18 de agosto de 1864 y en ella solo se hace referencia a la necesidad de “*atender a mi quebrantada salud*”⁵⁹. Santiago Stelzer no renuncia a su cargo sino que directamente el gobierno provincial procede a su reemplazo el 1 de enero de 1867. Lo mismo ocurrirá con Andrés Arzeno, su sucesor. En este caso no se trata de un simple cambio. El mismo se dio en el contexto de la toma del gobierno provincial a través de un movimiento armado con el que se pone punto final al mandato de Nicasio Oroño. Durante su gestión se sancionaron las leyes de matrimonio civil y de cementerios públicos y esto generó fuertes disputas con las autoridades de la Iglesia católica⁶⁰. Arzeno puso en práctica la ley de matrimonio civil casando a algunas parejas y se alineó con el gobierno en los enfrentamientos con la Iglesia⁶¹. Como hemos señalado, el gobierno de Mariano Cabal derogó las leyes mencionadas y eligió a Tomás Lubary para suceder a aquel. Lubary era católico y su perfil parece haber sido el apropiado para la facción que controló el poder político en la provincia a partir de 1868. La renuncia de Lubary se debió a cambios en sus funciones públicas pero no al retiro de las mismas⁶².

⁵⁶ A.G.P.S.F. A.G. Tomo 23. Sección 14: Notas de Jueces de Paz de esta provincia. Año 1862-1863.

⁵⁷ A.G.P.S.F. Expedientes Civiles. Año 1863. Tomo 3. Expediente Nro. 53. Juan Sutter contra el Juez de Paz de San Carlos por cobro de pesos. En los tomos correspondientes al año 1864 se encuentran archivados nueve expedientes que contienen los trámites iniciados por la empresa colonizadora para cobrar deudas. En A.G.P.S.F. Expedientes Civiles. Año 1864. Tomos 2 y 3.

⁵⁸ Una descripción de estas situaciones se puede leer en Gori, Gastón. *El desierto tiene dueño*. Centro de Publicaciones Universidad nacional del Litoral. Santa Fe. 1999.

⁵⁹ A.G.P.S.F. A.G. Tomo 25. Sección 14: Notas de Jueces de Paz de esta provincia. Año 1864.

⁶⁰ Simian de Molinas, Susana. *Contribución al estudio del gobierno de Nicasio Oroño*. Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe. 1962. Págs. 40-57.

⁶¹ A.G.P.S.F. A.G. Tomo 31. Sección 14: Notas de Jueces de Paz de esta provincia. Año 1867.

⁶² El 2 de mayo de 1872 Lubary deja el cargo de Juez de Paz de San Carlos para pasar a desempeñar la misma función en la jurisdicción que comprendían las colonias de San Agustín, Frank y Las Tunas. En Roverano, Andrés. *Santo Tomé. El paso histórico de Santa Fe de la Vera Cruz*. Municipalidad de Santo Tomé. Santa Fe. 1987. Pág. 133.

Conclusión

El trabajo realizado se propuso presentar las particularidades en que la justicia de paz se desarrolló en una zona del área de colonización agrícola santafesina en los inicios del proceso modernizador de la segunda mitad del siglo XIX. Prestando atención a ese último escalón del orden judicial de la provincia pudimos observar algunos rasgos relativos a la manera en que se fue construyendo el orden social en San Carlos y la participación que tuvieron para ello los diferentes actores que intervinieron. En este sentido, se dio cuenta de las diferentes acciones que desde las instituciones del Estado provincial, la empresa, las iglesias, los grupos de colonos y los mismos funcionarios de justicia, entre otros, llevaron a cabo. Las relaciones establecidas entre aquellos y la manera en que defendieron sus intereses particulares y reclamaron por lo que consideraban sus derechos nos permitió marcar aspectos de la conflictividad inherentes a la sociedad sancarlina y su entorno. Se puso en evidencia que el orden que se fue estableciendo no fue pura imposición, sino que se fue dando en el marco de las pujas y las resistencias entre los diferentes actores. No obstante, los principios liberales y burgueses que se impulsaban desde gobierno fueron dando el marco en el que aquello tuvo lugar.

Los juzgados de paz actuaron como ámbito de mediación de las disputas y como institución de control social. Los instrumentos normativos que se fueron definiendo establecieron las funciones y los límites de las tareas que los hombres encargados de la justicia a nivel local debían acatar. A las funciones de carácter estrictamente judicial se le agregaron otras, relativas a las actividades de carácter municipal y a las de delegado del gobierno provincial en el lugar. Como parte de estas, los jueces de paz presidieron el concejo municipal, administraron la recaudación de las patentes, gestionaron el funcionamiento de las escuelas y realizaron censos.

Los hombres designados como jueces para San Carlos durante el período estudiado fueron extranjeros y casi todos habían arribado al país poco tiempo antes de ser nombrados. Para ser juez de paz no se requería de conocimientos específicos relativos al desempeño de la función. Se trató, durante la primera parte de período consignado, de propietarios de tierras o de colonos que aspiraban a ello y eran propuestos por la empresa. Durante la segunda mitad de la década de 1860 ocuparon el lugar individuos relacionados con actividades de servicios y la vinculación con la facción de turno en el gobierno provincial adquirió un peso importante. Como consecuencia de ello, las renunciaciones y alejamientos del cargo se debieron a las dificultades para mediar y conciliar entre las partes pero también a los vínculos existentes con las facciones que se sucedieron en el gobierno provincial.